



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2022-A/MPR

Rioja, 21 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0008-2022-ANA-AAA.H.ALA.ALTO MAYO de fecha 10.01.2022, el Administrador Local del Agua – Rioja, hace llegar Opinión Técnica a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja (Memoria Descriptiva) de: "**Extracción de Agregados Canto Rodado del Río Tónchima – Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín**"; Informe Técnico N° 002 - 2022-LEHL-OTRN/OCA/GDA/MPR de fecha 18.01.2022; Informe N° 005-2022-GDA/MPR de fecha 19.01.2022; Nota de Coordinación N° 047-2022-GM/MPR de fecha 24.01.2022; Nota de Coordinación N° 017-2022-OAJ/MPR de fecha 09.02.2022; Informe N° 036-2022-OEPD-GI/MPR de fecha 25.02.2022; Informe N° 0055-2022-GI/MPR de fecha 28.02.2022; Nota de Coordinación Múltiple N° 007-2022-GM/MPR de fecha 11.02.2022; Informe Técnico N° 001-2022-GDUR/MPR de fecha 25.02.2022; Informe Técnico N° 003-2022-LEHL-OTRN/OCA/GDA/MPR de fecha 15.02.2022; Nota de Coordinación N° 0140-2022-GDA/MPR de fecha 16.02.2022; Nota de Coordinación N° 165-2022-GM/MPR de fecha 28.02.2022; Informe Legal N° 185-2022-OAJ/MPR de fecha 16.03.2022; Informe N° 171-2022-GM/MPR de fecha 17.03.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 120-2022-A/MPR de 21.03.2022, dispone emitir el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 0008-2022-ANA-AAA.H.ALA.ALTO MAYO de fecha 12.01.2022, el Administrador Local del Agua Alto Mayo remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, la opinión técnica vinculante favorable para la autorización del Proyecto : "**Extracción de Agregados Canto Rodado del Río Tónchima – Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín**", precisando que se debe remitirse copia de la referencia autorización y actuar de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 28221-Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N.º 002-2022-LEHL-OTRN/OCA/GDA/MPR de fecha 18.01.2022, el responsable del Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales hace llegar al Gerente de Desarrollo Ambiental el expediente de Cantera – Monte Alegre para su remisión de resolución de autorización, indicando que "(...) la Autoridad Local del Agua – ALA ha emitido opinión técnica favorable a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, para otorgamiento de autorización a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el período de cuatro meses. Se deja constancia que el expediente técnico presentado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

por la Municipalidad Provincial de Rioja fue elaborado según los criterios establecidos en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA y que los datos del lugar de extracción, punto de acopio y camino de acceso, coinciden con el terreno y no afecta el derecho de terceros o infraestructuras existentes. (...). La Municipalidad Provincial de Rioja, autoriza la extracción de material de acarreo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley N° 28221;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por ello debemos precisar que el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los siguientes (...) inciso 9). Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que corresponda, en aplicación de los establecido en el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley N° 27972. Por lo que estando en concordancia a lo señalado en la citada normativa, corresponde a la Municipalidad Provincial de Rioja conceder el permiso para la extracción, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimiento establecido;

Que, con Ordenanza Municipal N° 016-2021 de fecha 24.11.2021, se aprueba el "Reglamento que establece el Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de la Autorización de Extracción de Material de acarreo y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos de la jurisdicción del Distrito de Rioja", en ese extremo el Artículo 5° especifica los requisitos para el otorgamiento de la autorización para extracción del material de acarreo;

Que, mediante Nota de Coordinación N.° 005-2022-GDA/MPR de fecha 19.01.2022, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal el expediente de cantera –Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", recomendando su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 047-2022-GM/MPR de fecha 24.01.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la opinión favorable para otorgar el permiso mediante acto resolutorio para la extracción de material de acarreo del cauce del río Tónchima, Margen Izquierda, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Nota de Coordinación N° 017-2022-OAJ-MPR de fecha 09.02.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Municipal la emisión del informe legal con respecto a la opinión favorable;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Informe N° 036-2022-OEPD-GI/MPR de fecha 25.02.2022, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos remite al Gerente de Inversiones **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para la realización de la resolución de autorización de extracción de material de acarreo, el mismo que será destinado para ejecución de obras y mejoramiento de vías de acceso dentro de la Provincia de Rioja;

Que, con Informe N° 0055-2022-GI/MPR de fecha 28.02.2022, el Gerente de Inversiones remite al Gerente Municipal opinión técnica respecto a la solicitud de permiso de extracción de material de acarreo del cauce del río Tonchima, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Nota de Coordinación Múltiple N° 0007-2022-GDA/MPR de fecha 11.02.2022, el Gerente Municipal remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPR, solicitando opinión técnica, respecto a la solicitud de permiso de extracción de material de acarreo del cauce del río Tónchima a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 165-2022-GM/MPR de fecha 28.02.2022, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud del acto resolutivo para la extracción de material de acarreo del cauce del río Tonchima, Margen Izquierdo, Sector Monte Alegre; Distrito de Rioja,, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe Legal N° 185-2022-OAJ/MPR de fecha 16.03.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es **PROCEDENTE** otorgar la autorización a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la extracción de material de acarreo del cauce del río Tonchima, Margen Izquierda, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", asimismo, RECOMIENDA : **a)** Autorizar la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, Margen Izquierda, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja. **b)** Remitir copia del acto resolutivo de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA. **c)** Ordenar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental realizar las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que aseguren la conservación de las aguas del río Tonchima;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima, Margen Izquierda, Sector Monte Alegre, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, por un período de CUATRO (04) meses, a partir del **22 de marzo al 22 de julio del 2022** en mérito a la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de

Desarrollo Ambiental realizar las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que aseguren la conservación de las aguas del río Tonchima.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia del acto resolutivo de

autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia

Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, al responsable del Portal

Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admín y Fin.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Secretario General
- Portal Institucional
- Interesados.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

